

Durabio Antonio Márquez
Abogado
Universidad Libre Seccional Pereira
Especialista Derecho Administrativo
Universidad Externado de Colombia

Doctor

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ

Juzgado Promiscuo Municipal

Rio Frio -Valle.

E. S. D.

Ref: CONTESTACION DEMANDA

Demandante : Luz Eneida Arboleda Gómez
Demandado : Carlos Andrés Cardona Heredia
Proceso : Reivindicatorio o de Dominio
Radicado : 76-61689-001-2012-00025-00

DURABIO ANTONIO MARQUEZ, mayor, con residencia y vecino del municipio de Dosquebradas- Risaralda, identificado con la cedula de ciudadanía n° 10.083.349 , expedida en Pereira- Risaralda, portador de la T.P. N° 99878 del C.S.J.; correo electrónico duanmar25@hotmail.com por medio de la presente misiva me permito contestar la demanda citada en la referencia, dentro de los términos concedidos y de ajustados a la ley, de acuerdo al poder concedido por el señor **Carlos Andrés Cardona Heredia**, en los siguientes términos:

EL HECHO PRIMERO: Es cierto, tal como está redactado.

EL HECHO SEGUNDO: No, es cierto, como está redactada en la demanda, aclaro, la escritura Pública es de la Notaria Tercera de la ciudad de Tuluá-Valle, no, de la Notaria Única de Rio Frio- Valle, tampoco existe la matricula inmobiliaria N° 384-106453.

EL HECHO TERCERO: Es cierto, tal como está redactado en el Petitem.

EL HECHO CUARTO: No, es cierto, como está redactado, aclaro: la señora **LUZ ENEIDA ARBOLEDA GOMEZ**, entrego el inmueble a la entidad **CONFANDI**, desde el día 15 de septiembre del año 2016, de la ciudad de Palmira- Valle, por **REUBICACION QUE SE HIZO**, debido a que la casa de habitación objeto de este proceso, se encontraba en zona de alto riesgo, además por no encontrarse en óptimas condiciones para ser ocupada o habitada. Es decir, la señora **LUZ ENEIDA ARBOLENA GOMEZ**, desde el año 2016, no era propietaria del inmueble, ni poseedora, ni tenedora. (ver declaración o queja ante la inspección de policía y Tránsito de Rio Frio-Valle, del día 19 de junio del año 2018, interpuesta por la señora **LUZ HELENA ARBOLEDA GOMEZ**, allegada al proceso como prueba) Se agrega además, que a partir de esa fecha (año 2016), la señora Luz Eneida Arboleda Gómez desocupo la casa ubicada en el barrio villa nueva

Calle 36 N° 15-11, Barrio Guadalupe- Dosquebradas- Risaralda, celular 315-5433971, correo duanmar25@hotmail.co

Durabio Antonio Márquez
Abogado
Universidad Libre Seccional Pereira
Especialista Derecho Administrativo
Universidad Externado de Colombia

corregimiento de Salónica, objeto de este proceso, es decir, al momento de presentar la demanda han pasado más de cinco (05) años.

AL HECHO QUINTO: Es cierto. Como está redactado en la demanda, pero manifiesto lo siguiente: con relación a la pretensión Reivindicatoria de dominio, ha dicho la sala que ella está llamada a prosperar o a tener éxito cuando aparecen demostrados, en forma fehaciente los elementos que estructuran o tipifican, así: a) derecho de dominio en el demandante, b) posesión material en el demandado, c) cosa singular reivindicable o cuota determinada de cuota singular, y, d) identidad entre la cosa que pretende el actor y la poseída por el demandado.

Ahora bien, se deben de demostrar en forma fehaciente todos y cada uno de los elementos estructurales de la acción reivindicatoria, si, falta uno, la acción no está llamada a prosperar.

En el caso que nos ocupa, falta el primer elemento es decir, el más importante a mi parecer, que es, **el derecho de dominio en el demandante**, ya que la señora **LUZ ENEIDA ARBOLEDA GOMEZ**, entro en un proceso de Reubicación, y fue así que la entidad CONFANDI, le hizo entrega de una vivienda en adjudicación, en el municipio de Palmira- Valle, en la calle 58 E N° 44-22, Barrio molinos desde el año 2016.

Bajo la gravedad de juramento la señora LUZ ENEIDA ARBOLEDA GOMEZ, en testimonio rendido el día 19 de junio de 2018, ante Inspecciona de Policía y Tránsito de Rio Frio- Valle ha manifestado: 1- Yo desocupe la casa ubicada en el barrio Villa Nueva corregimiento de Salónica.... 2- Que esa casa no era mía. Que le pertenecía a Confandi...3- Que yo actualmente gozo de mi vivienda reubicada y no tengo nada que ver la propiedad de la cual fui desalojada por motivo de seguridad....

AL HECHO SEXTO. No es cierto como está redactado, pero quiero manifestarle al Señor Juez, que el señor **CARLOS ANDRES CARDONA HEREDIA**, es quien tiene la posesión y tenencia, portándose y reputándose públicamente, como amo, señor y dueño de las mejoras existentes en este predio; tal como lo manifiesta la parte demandante, posesión y tenencia que ostenta de manera quieta y pacífica desde julio de 2017, cuando aún la señora **LUZ ENEIDA ARBOLEDA GOMEZ**, no era propietaria del inmueble que pretende reivindicar, pues la parte demandante lo viene reiterando en los hechos segundo, quinto, que adquirió el bien el 29/08/ de 2017. Mi poderdante ingresó a este predio, con autorización expresa de la Señora Arboleda Gómez, desde comienzos del mes de julio del año 2.017, quien restaura la casa e hizo las siguientes mejoras: alzaprimar para cambios de Bigas de piso, cuarterones, tablas, puntillas, puntillones y mano de obra para tres cuartos. \$4.300.000, Construcción patio y cocina en madera

Calle 36 N° 15-11, Barrio Guadalupe- Dosquebradas- Risaralda, celular 315-5433971, correo duanmar25@hotmail.co

Durabio Antonio Márquez
Abogado
Universidad Libre Seccional Pereira
Especialista Derecho Administrativo
Universidad Externado de Colombia

cuadros bigas cuarterones mesón en madera lavaplatos e instalación de tubería pvc para agua potable. Tablas puntillas puntillones con su respectivo techo \$ 5.800.000, Reconstrucción de algunas paredes pañetar en zonas de boñiga. Otras revocar en zonas de cemento estucar y pintar mano de obra \$700.000 Materiales \$1.480.000 Reforma techo vigas, cuarterones, listones, cañabradadas, tejas, puntillas puntillones, alambre dulce. Mano de obra y materiales \$5.600.000, Baño cemento, varilla, arena, balastro y mano de obra \$1.150.000, Cablería dúplex suiches plafones bombillos \$387.000; todas por valor actual de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCEINTOS DICISIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL \$19.417.000.**

AL HECHO SEPTIMO: Es cierto como se ha manifestado anteriormente, el señor **CARLOS ANDRES CARDONA HEREDIA**, es la persona que tiene la posesión del inmueble objeto de este proceso, portándose y reputándose públicamente como amo, señor y dueño del predio; tal como lo manifiesta la parte demandante, desde julio de 2017, cuando aún la señora **LUZ ENEIDA ARBOLEDA GOMEZ**, no era la propietaria del inmueble que pretende reivindicar, pues la parte demandante lo viene reiterando en los hechos segundo y quinto de la demanda, que adquirió la mejoras el día 29/08/ de 2017, por esa sola razón no puede ser poseedor de mala fe, y mucho menos con la declaración que hiciera la señora Luz Eneida, el día 19 de junio de 2018, ante la inspección de Policía y tránsito de Rio frio- Valle, donde manifestó: 1- Yo desocupe la casa ubicada en el barrio Villa Nueva corregimiento de Salónica.... 2- Que esa casa no era mía. Que le pertenecía a Confandi...3- Que yo actualmente gozo de mi vivienda reubicada y no tengo nada que ver la propiedad de la cual fui desalojada por motivo de seguridad....

AL HECHO OCTAVO: Es cierto, como está redactado, pero al cancelar las facturas del impuesto predial, no le hace propietaria del inmueble ni de las mejoras allí existentes, teniendo en cuenta que ella fue beneficiada por una reubicación que le hicieron y como tal, ella ya no podía reclamar, pues Confandi le entregó otro inmueble a cambio de las mejoras que posee mi poderdante. En estas mejoras mi poderdante aun reside allí el con su familia y hasta la fecha nadie le había colocado problemas alguno.

AL HECHO NOVENO: No es cierto, mi poderdante desde hace más de 5 años ha ostentado la posesión y tenencia de dichas mejoras, sin reconocer como dueña a la señora Luz Eneida Arboleda Gómez, teniendo en cuenta que ella fue reubicada a otro inmueble que le dieron a cambio.

AL HECHO DECIMO: Es cierto. Como mi representado a ostentado dicha posesión, la Inspección de Policía le hizo claridad que los hechos narrados es competencia de la jurisdicción ordinaria, a lo cual la parte demandante

Calle 36 N^o 15-11, Barrio Guadalupe- Dosquebradas- Risaralda, celular 315-5433971, correo duanmar25@hotmail.co

Durabio Antonio Márquez
Abogado
Universidad Libre Seccional Pereira
Especialista Derecho Administrativo
Universidad Externado de Colombia

guardó silencio y solo hasta ahora pretende hacer valer sus derechos ahora, pero allí en la queja que presentó, hizo claridad que fue reubicada en la ciudad de Palmira, como beneficiaria el año 2.016; más exactamente a partir del día 15 de septiembre del año 2016.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: Es cierto, así se desprende del recibo del impuesto predial.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: No, es de interés para el proceso Me acojo a lo resuelto por el despacho.

AL HECHO DECIMO TERCERO: No, es de interés para el proceso, me acojo a lo resuelto por el despacho. Señor juez, manifiesto que las mejoras existentes en el inmueble objeto de esta demanda han sido levantadas por el señor **CARLOS ANDRES CARDONA HEREDIA**, a su costa, desde hace cinco a (05) años aproximadamente, época desde la cual se encuentra en posesión del bien, siendo él un poseedor de buena fe, teniendo en cuenta que no ha habido violencia o clandestinidad para el ingreso y el mismo se hizo por autorización expresa de la parte demandante.

Solicito al Despacho se condene en costas a la parte demandante.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LAS PRETENSIONES

Frente a las pretensiones solicitadas en la demanda, me permito señor juez se desestimen todas y cada una de ellas. De acuerdo a lo manifestado en forma precisa y unívoca las razones de su respuesta.

EXCEPCIONES

EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO DE LA ACTORA: La cual la sustento cuando es la misma señora **LUZ ENEIDA ARBOLEDA GOMEZ**, en su declaración voluntaria ante la inspección de Policía y Tránsito del municipio de Rio Frio- Valle, manifiesta en forma voluntaria, expresa y clara “ Que esa casa no era mía. que le pertenecía a Confandi..., Que yo actualmente gozo de mi vivienda reubicada y no tengo nada que ver con la propiedad de la cual fui desalojada por motivo de seguridad..., Yo era propietaria de una vivienda ubicada en el barrio Villa Nueva corregimiento de Salónica....

Solicito que, en caso de que llegaren a prosperar las pretensiones de la parte actora, se ordene entonces el reconocimiento y pago de las mejoras adquiridas y construidas por el señor **CARLOS ANDRES CARDONA HEREDIA**, por haberlas levantado a sus expensas en el inmueble.

Calle 36 N° 15-11, Barrio Guadalupe- Dosquebradas- Risaralda, celular 315-5433971, correo duanmar25@hotmail.co

Durabio Antonio Márquez
Abogado
Universidad Libre Seccional Pereira
Especialista Derecho Administrativo
Universidad Externado de Colombia

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR EL LADO ACTIVO: la cual consiste que mediante reubicación que le hicieron a la parte actora por la entidad Confandi, por el predio objeto de este proceso y cuya posesión ostenta mi poderdante, es el llamado a reclamar las mejoras y

INNOMINADA O GENERICA

Señor juez, de manera respetuosa le solicito que si usted encuentra probado un hecho que constituya una excepción de manera oficiosa, por favor reconocerla en la sentencia, esto con fundamento en el artículo 282 del Código General del Proceso.

INEXISTENCIA DE LOS PRESUPUESTOS ESTRUCTURALES DE LA ACCION REVINDICATORIA.

La acción reivindicatoria está llamada a prosperar o a tener éxito cuando aparecen demostrados, en forma fehaciente los elementos que estructuran o tipifican, así: a) derecho de dominio en el demandante, b) posesión material en el demandado, c) cosa singular reivindicable o cuota determinada de cuota singular, y, d) identidad entre la cosa que pretende el actor y la poseída por el demandado.

Ahora bien, se deben de demostrar en forma fehaciente todos y cada uno de los elementos estructurales de la acción reivindicatoria, si, falta uno, la acción no está llamada a prosperar, y, en este caso que nos ocupa hace falta el derecho de dominio en el demandante (señora **LUZ ENEIDA ARBOLEDA GOMEZ**).

PRUEBAS

Documentales:

- Solicito se tengan en cuenta las aportadas en el proceso por la parte demandante.
- Información (Excel) suministrada por la secretaria de vivienda de Rio-Frio, donde aparece la señora **LUZ ENEIDA ARBOLEDA GOMEZ**, como beneficiaria del programa de reubicación.
- Registro fotográfico donde la señora **LUZ ENEIDA ARBOLEDA GOMEZ**, está recibiendo la vivienda.

Testimoniales:

Carlos Humberto Gómez Acosta, identificado con la cedula de ciudadanía N° 16.368.013, quien se localiza en la carrera 3 N° 4-40, Corregimiento de

Palle 36 N° 15-11, Barrio Guadalupe Dosquebradas- Risaralda, celular 315-5433971, correo duanmar25@hotmail.co

Durabio Antonio Márquez
Abogado
Universidad Libre Seccional Pereira
Especialista Derecho Administrativo
Universidad Externado de Colombia

Salónica, municipio de Rio Frio- Valle, celular 314-8852246, correo electrónico carloshumbertogo12@gmail.com.

Guillermo León Gómez Acosta, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.340.829, quien se localiza en la carrera 3 N° 4-40, Corregimiento de Salónica, municipio de Rio Frio- Valle, celular 320-3161836.

Luis Eduardo Pineda Giraldo, identificado con la cedula de ciudadanía N° 62.128.827, quien se localiza en la carrera 3N° 4-37, Corregimiento de Salónica, municipio de Rio Frio- Valle, correo electrónico luispineda07194@gmail.com

Solicito: Oficiar a Confandi, con el fin de allegar copia de toda la actuación del proceso de reubicación de la señora **LUZ ENEIDA ARBOLEDA GOMEZ**, en lo que tiene que ver con el predio ubicado en la carrera 3 n° 4-04 del corregimiento de Salónica Jurisdicción del municipio de Rio Frio- Valle.

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito citar y hacer compadecer a su despacho a la parte demandante señora **LUZ ENEIDA ARBOLEDA GOMEZ**, para que absuelva interrogatorio de parte en la audiencia respectiva en relación a los hechos que interesen al proceso, el cual le formulare en forma verbal y me reservaré el derecho de presentarlo en forma escrito en sobre cerrado.

ANEXOS

- 1-Los relacionados en el acápite de pruebas
- 2- Poder especial para actuar, debidamente autenticado por el demandado.

NOTIFICACIONES

El suscrito, las recibirá en la calle 36 N° 15-11, barrio Guadalupe-Dosquebradas- Risaralda, celular 315-5433971, correo electrónico duanmar25@hotmail.com.

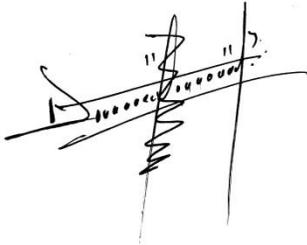
El demandado, las recibirá en la carrera N° 4-04, Corregimiento de Salónica Jurisdicción del municipio de Rio Frio- Valle, celular correo electrónico: Carlos.cardona227@gmail.com

De la parte demandante como su apoderada, ya son de conocimiento del despacho.

Calle 36 N° 15-11, Barrio Guadalupe- Dosquebradas- Risaralda, celular 315-5433971, correo duanmar25@hotmail.co

Durabio Antonio Márquez
Abogado
Universidad Libre Seccional Pereira
Especialista Derecho Administrativo
Universidad Externado de Colombia

Señor Juez, atentamente,



Escaneado con CamScanner

DURABIO ANTONIO MARQUEZ

c.c. N° 10.083.349 Pereira

T.P.N° 99878 del C.S.J.

*Calle 36 N° 15-11, Barrio Guadalupe- Dosquebradas- Risaralda, celular 315-
5433971, correo duanmar25@hotmail.co*

Durabio Antonio Marquez

Abogado

Universidad Libre Seccional Pereira

Especialista Derecho Administrativo

Universidad Externado de Colombia

Doctor

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ

Juzgado Promiscuo Municipal

Rio Frio -Valle.

E. S. D.

Ref: PODER



Demandante : Luz Eneida Arboleda Gómez
Demandado : Carlos Andrés Cardona Heredia
Proceso : Reivindicatorio o de Dominio
Radicado : 76-61689-001-2012-00025-00

CARLOS ANDRES CARDONA HEREDIA, mayor, vecino y residente en el Corregimiento de Salónica, Jurisdicción del Municipio de Rio Frio- Valle; identificado con la cedula de ciudadanía N° 94.151.769, expedida en Tuluá-Valle; Por medio del presente escrito le manifiesto que le otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado señor **DURABIO ANTONIO MARQUEZ**, mayor, con residencia y vecino del municipio de Dosquebradas-Risaralda, identificado con la cedula de ciudadanía n° 10.083.349 , expedida en Pereira- Risaralda, portador de la T.P.N° 99878 del C.S.J.; correo electrónico duanmar25@hotmail.com para que Conteste la demanda citada en la referencia, e intervenga en todas las gestiones del proceso

Mi apoderado queda revestido de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, además de las de Sustituir, Reasumir, Transigir, Conciliar, Aportar Pruebas, Proponer Excepciones, recibir, y las demás que considere necesaria para defender mis intereses, sin que este poder se considere insuficiente.

Atentamente,

CARLOS ANDRES CARDONA HEREDIA.

c.c. N° 94.151.769 Tuluá- Valle.

Calle 36 N° 15-11, Barrio Guadalupe Dosquebradas- Risaralda, celular 315-5433971, correo duanmar25@hotmail.co

111083

NOTARÍA SEGUNDA DE TULUÁ
REPUBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el Despacho de la Notaría Segunda de Tuluá,
compareció:

CARLOS ANDRES CARDONA HEREDIA

Quien se identificó con documento de Identidad:
94151769

Y declaro que el contenido de este documento es
cierto, que la firma y huella que en el aparecen, son
míos. Además autorizo el uso de mis datos
personales para este trámite (Ley 1450 de 2012).
Para constancia se firma el día **16/7/2021**
a las **8:58:58 a. m.**

CARLOS ANDRES CARDONA HEREDIA

JANETH GONZALEZ ROMERO
NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE TULUÁ

Huella por solicitud expresa del usuario



| # | Fase de verificación | Código Interno | Código Bien Afectado | Formulario REUNIDOS | Municipio | Clasificación Final Territorio | Nombre Barrio / Centro Poblado / Vereda | Dirección Definitiva |
|-----|----------------------|----------------|----------------------|---------------------|-----------|--------------------------------|---|---|
| 12 | IV | 2529 | 4000027643 | 295624 | RIOFRIO | Centro Poblado | LA SULTANA | LA SULTANA LA SULTANA |
| 100 | IV | 2543 | 4000029538 | 297365 | RIOFRIO | Centro Poblado | SALONICA VILLANUEVA | SALONICA VILLANUEVA CRA 3A # 4- 04 |
| 138 | III | 1692 | 1261629 | 1009255 | RIOFRÍO | CABECERA | VIA A A SALONICA | Orilla -Del Rio Frio |
| 144 | III | 1703 | 21618 | 503140 | RIOFRÍO | CENTRO POBLADO | LOS ESTRECHOS | Vereda los Estrechos |
| 156 | III | 1725 | 21578 | 503072 | RIOFRÍO | RURAL | vereda miravalle bajo | Miravalle bajo |

| DIRECCIÓN VALIDADA COMFANDI | Nombre jefe/a de hogar | Cédula de ciudadanía | Telefono hogar | Telefono de contacto | Teléfono alternativo | ELEGIBILIDAD MARZO 2017 | MODO INTERVENCIÓN MARZO 2017 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|--------------------------|----------------------|----------------------|-------------------------|------------------------------|
| LA SULTANA | NELSY BETANCOURT MEJIA | 66989781 | 3136373272 | 3117885245 | | SI | Reubicación |
| CRA 3A # 4-04 | LUZ ENEIDA ARBOLEDA GOMEZ | 29739091 | 3118324868 | 3127090490 | | SI | Reubicación |
| Orilla -Del Rio Frio | ARNALDO CABRERA ERAZO | 16676136 | 3164287143 | 3206052080 | | CUMPLE | REUBICACIÓN |
| Vereda los Estrechos | LUZ AMPARO SANDOVAL ARBOLEDA | 31792112 | 3136174106 3178755097 | 3122153082 | | CUMPLE | REUBICACIÓN |
| Miravalle bajo | LILIA INES BELTRAN ZAPATA | 31235131 | 3158056724 3146397590 | 3136251448 | | CUMPLE | REUBICACIÓN |

| MOTIVO DE NO ELEGIBILIDAD MARZO 2017 | PI | NOMBRE PI PARA INFORME | Estado de PI | Identificación vivienda | Fecha de entrega de vivienda a beneficiario/a |
|--------------------------------------|--|------------------------|--------------------|-------------------------|---|
| | PI-8-187-1-0989-Vivienda Palmira-Molinos-011 | PALMIRA-MOLINOS 11 | VIVIENDA ENTREGADA | MANZANA 10 CASA # 22 | 05/12/2016 |
| | PI-8-187-1-0989-Vivienda Palmira-Molinos-010 | PALMIRA-MOLINOS 10 | VIVIENDA ENTREGADA | Manzana 1 Casa 4 | 15/09/2016 |
| | PI-8-187-1-0989-Vivienda Palmira-Molinos-007 | PALMIRA-MOLINOS 7 | VIVIENDA ENTREGADA | CASA 9 MZ 1 | 22/12/2015 |
| | PI-8-187-1-0989-Vivienda PALMIRA-Molinos adicional 03-004 | PALMIRA-MOLINOS 4 | VIVIENDA ENTREGADA | MZ 9 CASA 49 | 26/03/2015 |
| | PI-8-187-1-0989-Vivivenda PALMIRA-Molinos adicional 01-002 | PALMIRA-MOLINOS 2 | VIVIENDA ENTREGADA | CASA 35 MZ 9 | 01/07/2014 |

Estado actual

Programa Fondo Adaptación – Riofrío– Valle del Cauca

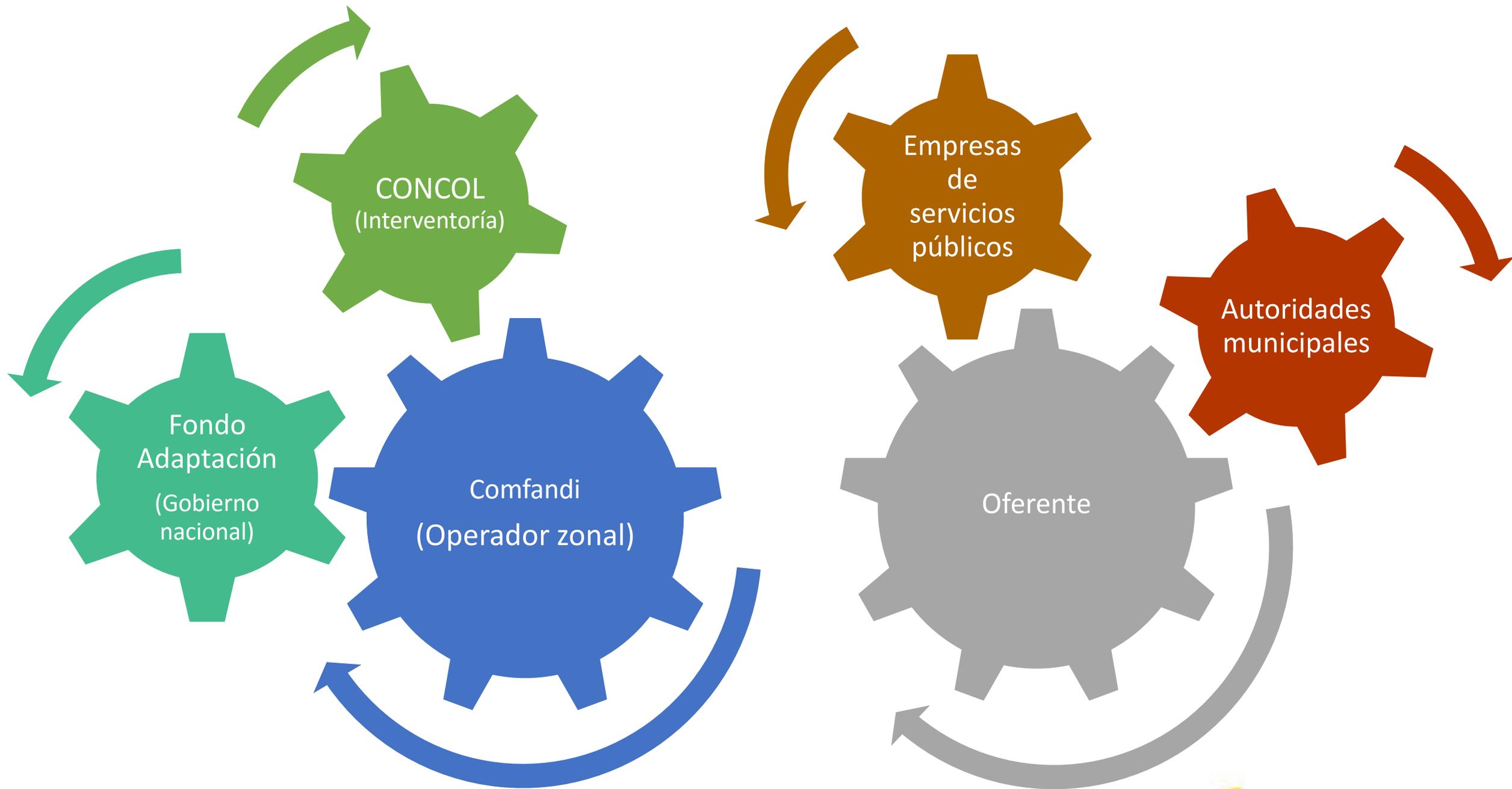


Agenda

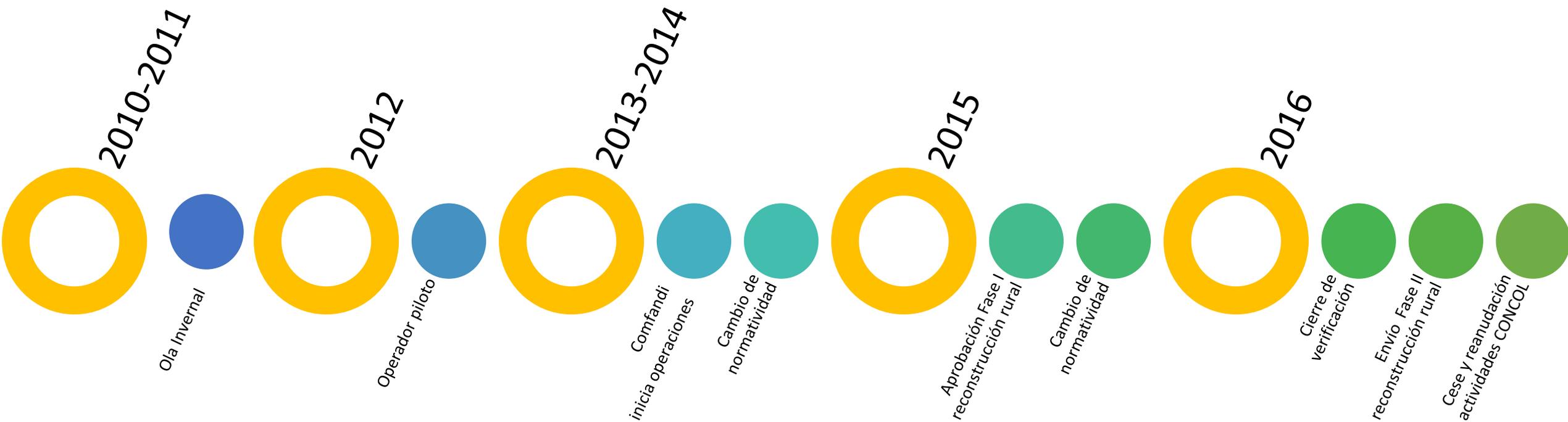
1. Saludo de bienvenida
2. Presentación de instituciones:
 - Equipo Operador Zonal
 - Autoridades municipales
 - Equipo Local de Seguimiento
3. Funcionamiento Programa Fondo Adaptación
4. Estado Planes de Intervención (PI)
5. Resolución de dudas e inquietudes



Funcionamiento Programa Fondo Adaptación



Línea de tiempo – Recorrido Programa Fondo Adaptación en Valle del Cauca



Estado Planes de Intervención



Estado actual Programa Fondo Adaptación – Riofrío



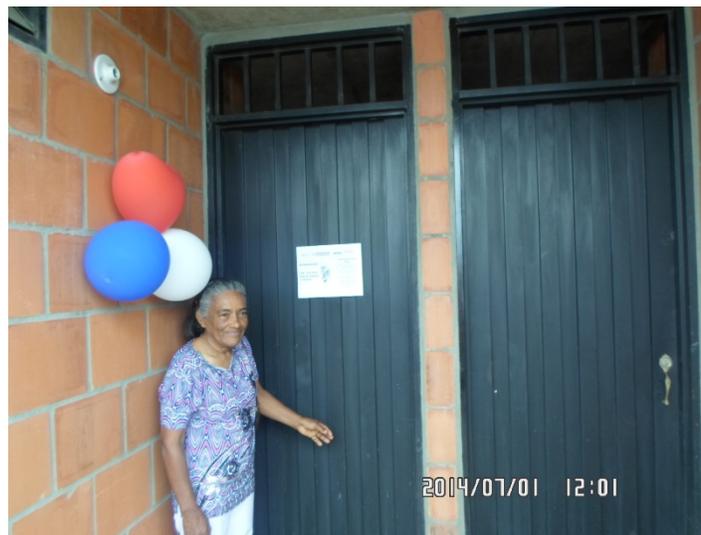
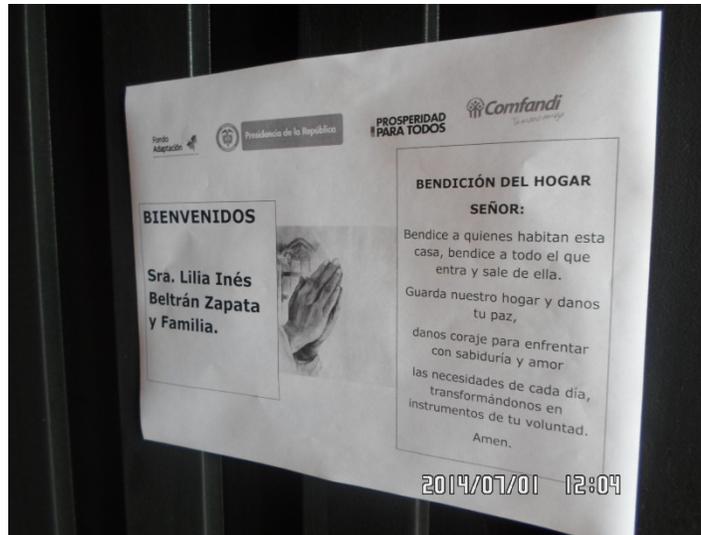
Registro fotográfico de entregas de viviendas



ARNALDO CABRERA ERAZO



LILIA INES BELTRAN



LUZ AMPARO SANDOVAL ARBOLEDA



LUZ ENEIDA ARBOLEDA GOMEZ (Der)



NELSY BETANCOURT MEJIA

